



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 050/2023-SBS**  
**Segunda Convocatoria**

**SERVICIO DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE MENCIONES Y PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES E INTERNET DE LAS EMPRESAS SUPERVISADAS**  
**ACTA N° 05**

Siendo las 11:30 horas del día 17 de enero de 2024, reúnen bajo la presidencia de la señora Nicida Frías Pérez, los miembros titulares del Comité de Selección, Jamile Vallés Espinoza y Wilfredo Demósteles Vargas Rojas, para tratar los siguientes puntos:

1. Admisión de ofertas
2. Evaluación y Calificación de ofertas
3. Buena Pro

Instalado el Comité de Selección, el presidente hizo de conocimiento de los demás miembros del Comité la presentación de las siguientes ofertas:

- COMUNICA EMPRESARIAL E.I.R.L.
- VASQUEZ ORIHUELA JOSUE RAUL
- QUANTICO TRENDS S.A.C.
- CHAMAN PUBLICIDAD S.A.C.

**ADMISIÓN**

Efectuada la revisión correspondiente, se tiene que las cuatro ofertas presentadas son admitidas, por lo cual se procede a la apertura de las ofertas económicas.

**EVALUACIÓN**

Los precios ofertados por cada postor son los siguientes:

COMUNICA EMPRESARIAL E.I.R.L.	S/ 109,460.00
VASQUEZ ORIHUELA JOSUE RAUL	S/ 127,200.00
QUANTICO TRENDS S.A.C.	S/ 132,000.00
CHAMAN PUBLICIDAD S.A.C	S/ 131,990.00

En función al precio ofertado, se asigna el siguiente puntaje:

POSTOR	PUNTAJE	BONIFICACION MYPE (5%)*	PUNTAJE TOTAL	Orden de prelación
COMUNICA EMPRESARIAL E.I.R.L.	100	5.00	105.00	1
VASQUEZ ORIHUELA JOSUE RAUL	86.05	4.30	90.35	2
QUANTICO TRENDS S.A.C.	82.92	---	82.92	4
CHAMAN PUBLICIDAD S.A.C	82.93	4.14	87.07	3

(\*) Se asigna el 5% sobre el puntaje total por tener condición de MYPE, para dicho efecto conforme a lo previsto en las Bases los postores deben cumplir con presentar el Anexo 9 solicitando la bonificación correspondiente.

**CALIFICACIÓN**

El comité de selección realiza la calificación de las dos primeras ofertas, teniendo como resultado lo siguiente:



# SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

## COMUNICA EMPRESARIAL E.I.R.L.

No cumple con el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, toda vez que la experiencia en SERVICIO DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS REDES SOCIALES – ELECCIONES GENERALES 2021 – no corresponde a un servicio similar tal y como se ha establecido en las bases integradas: *Servicio de monitoreo de redes sociales y/o análisis de menciones externas en redes sociales e Internet.*, con lo cual no acredita el monto mínimo requerido por el requisito de calificación.

## VASQUEZ ORIHUELA JOSUE RAUL

No cumple con el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, toda vez que la experiencia acreditada corresponde no solo a monitoreo sino también a seguimiento periodístico (seguimiento de noticias), no teniéndose certeza del porcentaje que corresponde al servicio de monitoreo de medios y redes sociales<sup>1</sup>. Asimismo, la constancia de cumplimiento no da certeza del monto facturado por el proveedor, toda vez que el monto expresado en números difiere del monto expresado en letras.

Por lo tanto, las ofertas COMUNICA EMPRESARIAL E.I.R.L. y VASQUEZ ORIHUELA JOSUE RAUL no califican. Al no calificar dichas ofertas se pasa a calificar las siguientes ofertas en orden de prelación:

## CHAMAN PUBLICIDAD S.A.C.

No cumple con acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, el contrato presentado con Industrias Fibraforte contiene distintos servicios prestados que no corresponden a servicios similares (administración de redes, pautas, diseño de publicaciones, etc), entre los cuales también se encuentra el monitoreo. No obstante, no se adjunta un desagregado que permita conocer el porcentaje o monto ejecutado por el servicio de monitoreo<sup>2</sup>. Asimismo, los servicios de estrategia y administración de redes sociales no corresponden a servicios similares, de conformidad con lo establecido en las bases integradas.

QUANTICO TRENDS S.A.C., Cumple con todos los requisitos de calificación previstos en las bases.

## OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

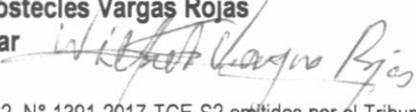
Luego de la calificación, el Comité de Selección acordó otorgar la buena pro al postor **QUANTICO TRENDS S.A.C.** por el precio ofertado de **S/ 132,000.00 (ciento treinta y dos mil con 00/100 Soles)** y comunicarlo a través del SEACE.

Siendo las 12:00 horas y no habiendo otro punto a tratar, se dio por concluida la sesión.

Firmado por:

  
**Nícida Frias Pérez**  
Presidente

  
**Jamile Vallés Espinoza**  
Miembro titular

  
**Wilfredo Demósteles Vargas Rojas**  
Miembro Titular

<sup>1</sup> Criterio establecido en las Resolución N° 0052-2019-TCE-S2, N° 1391-2017-TCE-S2 emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, según el cual, para validar una experiencia como similar que se encuentra contenida o inmersa con otros servicios que no son similares, es necesario contar con un desagregado que permita cuantificar cuánto fue el valor monetario asignable a las prestaciones referidas, esto con el fin de validar dicha experiencia.

<sup>2</sup> Criterio establecido en las Resolución N° 0052-2019-TCE-S2, N° 1391-2017-TCE-S2 emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, según el cual, para validar una experiencia como similar que se encuentra contenida o inmersa con otros servicios que no son similares, es necesario contar con un desagregado que permita cuantificar cuánto fue el valor monetario asignable a las prestaciones referidas, esto con el fin de validar dicha experiencia.